



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1266-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-025-16**, derivado de la revisión a los pagos fuera de nóminas de la Delegación Municipal del MINED en Nandaime, Departamento de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32 numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de la Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED, la Contraloría General de la República y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar si los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nóminas cumplen con todos los requisitos de control interno establecidos para este fin y si fueron recibidos de manera satisfactoria por sus beneficiarios; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La Delegación Municipal del MINED, en Nandaime, está cumpliendo con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por el MINED; **2)** Los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nóminas fueron aplicados de forma satisfactoria en cuanto a las normas para ese fin y de acuerdo a confirmaciones realizadas, los pagos fueron recibidos conforme por sus beneficiarios; y, **3)** No se determinaron hallazgos que debiéramos identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1266-16

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, con referencia **MI-006-025-16**, derivado de la revisión a los pagos fuera de nóminas de la Delegación Municipal del MINED en Nandaime, Departamento de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda